

XXXXX
Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-090/10, de fecha trece de mayo de dos mil diez, consistente en **“Primer Tribunal de Circuito. Yo soy el esposo de XXXXXXXXXXXXX, hay una apelación contra el auto de formal prisión me gustaría saber como va el expediente es 0199/2010. O en que tanto tiempo se toma una decisión Muchas Gracias (sic);”** me permito comunicar que; toda vez que la solicitud no cumple debidamente con el requisito contemplado en la fracción I del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con la fracción I del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, relativo a la dependencia o área específica a quien se pide la información, pues no precisa el Circuito Judicial al cual está adscrito el Primer Tribunal a que se refiere en la petición, ya que existe un Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito con sede en Hermosillo, Sonora; un Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito con sede en Cd. Obregón, Sonora; así como un Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito con sede en Caborca, Sonora, se rechaza la solicitud, en virtud de que estamos impedidos para turnarla a la unidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 49 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 47 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma.

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento, que puede realizar de nueva cuenta la solicitud, cumpliendo con el requisito que para tal efecto señala la normatividad antes mencionada.